

ACTO CONSTITUTIVO DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

LIBAR S.A.S.

Conste por el presente documento, celebrado en el Cantón Daule, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los seis días del mes de agosto del año dos mil veinte, la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, contenida en las siguientes cláusulas y estipulaciones: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento de este acto constitutivo de Sociedad por Acciones Simplificada, en calidad de constituyente o fundadora, la Señorita **KRYSTEL MARÍA ESPARZA LÓPEZ**, quien es de nacionalidad ecuatoriana, portadora de la cédula de ciudadanía número 0918683558, de estado civil soltera, mayor de edad, de profesión Ingeniera, correo electrónico krystelesparza@gmail.com, con domicilio y residencia en la Urbanización Castilla, manzana 32, villa 8, Cantón Daule, Provincia del Guayas, por sus personales y propios derechos. La compareciente es hábil por derecho para contratar y obligarse, en la calidad invocada. **CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** La compareciente declara bajo juramento que constituye, como en efecto lo hace, una Sociedad por Acciones Simplificada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código Comercio; Código Civil; Estatutos; y, demás normativa aplicable. Así mismo, declara bajo juramento la información contenida en los Estatutos que se definen en la cláusula siguiente.- **CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA: CAPÍTULO PRIMERO: DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTÍCULO UNO: NOMBRE.-** El nombre de la Sociedad por Acciones Simplificada que se constituye es **LIBAR S.A.S.-** **ARTÍCULO DOS: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es el Cantón Daule, Provincia del Guayas. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes.- **ARTÍCULO TRES: OBJETO.-** La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a cualquier actividad mercantil o civil, lícita. Esto no restringe la posibilidad de ejecutar acciones que resulten necesarias, idóneas o complementarias para su fin. Así mismo, podrá también comprender las etapas o fases de producción de bienes / servicios, comercialización, almacenamiento, exportación, importación, industrialización, explotación, distribución, investigación y desarrollo, promoción, capacitación, intermediación, inversión, construcción y reciclaje de las actividades. En particular, para tal realización, la compañía podrá ejecutar y

celebrar con instituciones públicas y/o privadas, personas naturales y/o jurídicas, toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley, relacionados directamente con su objeto social, así como todos los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad.- **ARTÍCULO CUATRO: PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de CIENTO AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de este acto constitutivo en el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.- **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL.- ARTÍCULO CINCO: CAPITAL Y ACCIONES.-** El Capital Suscrito es de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en mil acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas consecutivamente de la cero cero cero uno (0001) a la mil (1000), inclusive. Se prohíbe expresamente a los accionistas negociar libremente las acciones emitidas por la sociedad, durante los plazos establecidos en la Ley de Compañías. En efecto, para que un accionista pueda negociar, vender, ceder o transferir sus acciones, requerirá autorización de la Asamblea de Accionistas. **CAPÍTULO TERCERO: MARCO LEGAL, DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO SEIS: MARCO LEGAL.-** Esta sociedad se regirá por las disposiciones contenidas en la sección innumerada agregada a continuación del artículo 317 de la Ley de Compañías, y en lo no previsto en dicha sección, se regirá por el presente Estatuto, Código Civil, por las normas que rigen a las sociedades anónimas y, en su defecto, por las que rigen a las sociedades mercantiles según la Ley de Compañías, en cuanto estas últimas no fueren contradictorias con aquellas.- **ARTÍCULO SIETE: NORMA GENERAL.-** El gobierno de la compañía corresponde a la Asamblea de Accionistas, y su administración al Gerente General y al Presidente, quienes durarán cinco años contados desde la fecha de inscripción del respectivo nombramiento en el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. La representación legal, judicial y extrajudicial le corresponderá de forma individual al Gerente General. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, reemplazo, impedimento para actuar, renuncia, remoción o separación del Gerente General, será reemplazado por el Presidente.- **ARTÍCULO OCHO: DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.-** La asamblea de accionistas podrá reunirse en el domicilio principal de la Sociedad por Acciones Simplificada o fuera de él, aunque no esté presente un quórum universal, con concurrencia del o de los accionistas, en persona o por representante, siempre y cuando se cumplan los requisitos de quórum y convocatoria previstos la Ley y en el presente Estatuto.- **ARTÍCULO NUEVE:**

CONVOCATORIAS.- La convocatoria a Asamblea de Accionistas la efectuará el representante legal de la compañía, mediante comunicación escrita dirigida al accionista y simultáneamente, mediante correo electrónico, con cinco días hábiles de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión, conforme a la Ley. Los accionistas tienen la obligación de comunicar al representante legal la dirección de correo electrónico en el que recepcarán las convocatorias, cuando corresponda. Es responsabilidad del representante legal de la sociedad mantener el registro de dichos correos. Si no se contare con el correo electrónico de los accionistas, la convocatoria se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, igualmente con cinco días hábiles de anticipación al fijado para la reunión. En tales cinco días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la Asamblea de Accionistas. En el aviso de convocatoria se insertará, al menos, el lugar de la reunión, día, hora y el orden del día correspondiente a la Asamblea.- **ARTÍCULO DIEZ: QUÓRUM DE INSTALACIÓN.-** Salvo que la Ley disponga otra cosa, la Asamblea de Accionistas se instalará, para tratar cualquier asunto, incluso actos societarios, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento del capital social con derecho a voto. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes y que estuvieren habilitados para votar, inclusive con uno solo, siempre que se cumplan los demás requisitos de Ley. En esta última convocatoria se expresará que la Asamblea se instalará con los accionistas presentes. La Asamblea de Accionistas también podrá instalarse, sesionar y resolver válidamente cualquier asunto de su competencia, a través de la comparecencia de los accionistas mediante videoconferencia o cualquier otro medio digital o tecnológico.- **ARTÍCULO ONCE: ASAMBLEA UNIVERSAL.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Asamblea de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social, y, los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la Asamblea. Si la asamblea se instalare con la comparecencia de los accionistas mediante un medio digital o tecnológico, todos los accionistas cursarán, obligatoriamente, un correo electrónico dirigido al Presidente y al Secretario de la Asamblea, consintiendo su celebración con el carácter de Universal. En tal caso, dichos correos electrónicos deberán ser incorporados al respectivo expediente. La comparecencia de los accionistas, sustentada en sus correos electrónicos confirmatorios, deberá ser especificada en la lista de asistentes y en el acta de la Asamblea.

Ambos documentos serán suscritos por el Presidente de la Asamblea de accionistas, y por su Secretario. La falta de dichas firmas acarreará la nulidad de los mencionados medios probatorios.- **ARTÍCULO DOCE: QUÓRUM DE DECISIÓN.-** Salvo disposición en contrario de la Ley, para la cualquier asunto, incluso actos societarios, las resoluciones se adoptarán con el voto favorable de uno o varios accionistas que representen el sesenta por ciento de las acciones con derecho a voto, presentes en la respectiva reunión. - **ARTÍCULO TRECE: FACULTADES DE LA ASAMBLEA.-** De conformidad con la sección innumerada agregada a continuación del artículo 317 de la Ley de Compañías, corresponde a la Asamblea de Accionistas el ejercicio de todas las facultades que la Ley confiere al Órgano de Gobierno de la Compañía Anónima.- **ARTÍCULO CATORCE: PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El Presidente será nombrado por la Asamblea de Accionistas para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente: **a)** Actuar como Secretario en las reuniones de Asamblea de Accionistas a las que asista y, suscribir con el Presidente de la Asamblea, las actas respectivas; **b)** Suscribir con el Gerente General los certificados provisionales o los títulos definitivos de acción, y extenderlos a los accionistas; **c)** Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, reemplazo, impedimento para actuar, renuncia, remoción o separación de éste último, incluida la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, para lo cual le bastará como suficiente documento habilitante, el nombramiento debidamente inscrito en el Registro de Sociedad de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros; **d)** Presidir las reuniones de Asamblea de Accionista en caso de ausencia del Gerente General, para lo cual podrá realizar, dentro de la misma, la designación de un Secretario *Ad-hoc* que lo subrogue en las funciones determinadas en el literal “a)” del presente artículo; y, las demás atribuciones y deberes que establezca la Ley.- **ARTÍCULO QUINCE: GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** Al Gerente General lo nombrará la Asamblea de Accionistas para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente General: **a)** Convocar a reuniones de Asamblea de Accionistas; **b)** Actuar de Presidente en reuniones de Asamblea de Accionistas a las que asista y, firmar con el Secretario, las actas respectivas; **c)** Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o los títulos definitivos de acción, y extenderlos a los accionistas; **d)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de forma individual; y, **e)** Ejercer las atribuciones previstas para

los administradores en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DIECISÉIS: REPARTO DE UTILIDADES.-** La distribución de las utilidades se realizará conforme a lo establecido en la Ley de Compañías para las Sociedades Anónimas.- **CAPÍTULO CUATRO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO DIECISIETE: NORMA GENERAL.-** La presente Sociedad por Acciones Simplificada se disolverá y se liquidará conforme se establece en el número 6, de la sección innumerada agregada a continuación de la sección VIII, artículo 317 de la Ley de Compañías. **(HASTA AQUÍ LOS ESTATUTOS).- CLÁUSULA CUARTA: APORTES.-** La compareciente declara bajo juramento que el capital se encuentra debidamente integrado y que, una vez constituida la compañía, depositará con fondos lícitos el capital pagado en una cuenta a nombre de la compañía en una institución bancaria, puesto que las aportaciones son en numerario; la suscripción y pago del capital se realiza de conformidad con el detalle siguiente: **KRYSTEL MARÍA ESPARZA LÓPEZ, suscribe mil acciones** iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, **pagadas** todas y cada una de ellas en un cien por ciento, es decir, **en su totalidad**. Dichas acciones suscritas corresponden **al cien por ciento** del capital de la compañía.- **CLÁUSULA QUINTA: NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR.-** Para el período señalado en el artículo QUINCE del Estatuto, la compareciente declara bajo juramento que se designa como **Gerente General** de la compañía, a la Señora **Krystel María Esparza López**, portadora de la cédula de ciudadanía número 0918683558; quien de manera simultánea al presente acto constitutivo, acepta dicho nombramiento.- **CLÁUSULA SEXTA: DECLARACIÓN.-** Así mismo, la compareciente, Krystel María Esparza López, declara bajo juramento que asume la responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de la información aquí contenida, así como de la documentación de soporte proporcionada en este proceso de constitución, el cual se ha realizado con apego a la Ley.- **CLÁUSULA SÉPTIMA: DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** La compareciente, Krystel María Esparza López, DECLARA BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para la presente constitución de Sociedad por Acciones Simplificada provienen de actividades lícitas.

f. **KRYSTEL MARÍA ESPARZA LÓPEZ**
C.C. 0918683558

**KRYSTEL MARIA
ESPARZA
LOPEZ**

Digitally signed by
KRYSTEL MARIA
ESPARZA LOPEZ
Date: 2020.08.06
10:25:42 -05'00'



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 30/07/2020 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7891640

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0918683558 ESPARZA LOPEZ KRYSTEL MARIA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: LIBAR S.A.S.

ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4741.13	VENTA AL POR MENOR DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES: CELULARES, TUBOS ELECTRÓNICOS, ETCÉTERA. INCLUYE PARTES Y PIEZAS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4742.00	VENTA AL POR MENOR DE EQUIPOS DE: RADIO, TELEVISIÓN Y ESTEREOFÓNICOS, REPRODUCTORES Y GRABADORES DE CD Y DVD EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4761.03	VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE OFICINA Y PAPELERÍA COMO LÁPICES, BOLÍGRAFOS, PAPEL, ETCÉTERA, EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4771.11	VENTA AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y PELETERÍA EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4772.03	VENTA AL POR MENOR DE INSTRUMENTOS Y APARATOS MEDICINALES Y ORTOPÉDICOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
ACTIVIDAD PRINCIPAL	I5630.01	ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN Y SERVICIO DE BEBIDAS PARA SU CONSUMO INMEDIATO EN: BARES, TABERNAS, COCTELERÍAS, DISCOTECAS (CON SUMINISTRO PREDOMINANTE DE BEBIDAS) CERVECERÍAS Y PUBS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	I5630.02	ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN Y SERVICIO DE BEBIDAS PARA SU CONSUMO INMEDIATO EN: CAFÉS, TIENDAS DE JUGOS DE FRUTA, VENDEDORES AMBULANTES DE BEBIDAS, ETCÉTERA.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	I5510.01	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO PRESTADOS POR HOTELES, HOTELES DE SUITES, APART HOTELES, COMPLEJOS TURÍSTICOS, HOSTERÍAS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	I5610.01	RESTAURANTES, CEVICHERÍAS, PICANTERÍAS, CAFETERÍAS, ETCÉTERA, INCLUIDO COMIDA PARA LLEVAR.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	I5610.02	RESTAURANTES DE COMIDA RÁPIDA, PUESTOS DE REFRIGERIO Y ESTABLECIMIENTOS QUE OFRECEN COMIDA PARA LLEVAR, REPARTO DE PIZZA, ETCÉTERA; HELADERÍAS, FUENTES DE SODA, ETCÉTERA.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	I5610.03	PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE COMIDAS PARA SU CONSUMO INMEDIATO DE MANERA AMBULANTE, MEDIANTE UN VEHÍCULO MOTORIZADO O CARRO NO MOTORIZADO, VENDEDORES DE HELADOS EN CARROS MÓVILES, CARRITOS AMBULANTES DE COMIDA INCLUYE LA PREPARACIÓN DE COMIDA EN PUESTOS DE MERCADOS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	I5610.04	SERVICIOS DE RESTAURANTES Y BARES EN CONEXIÓN CON TRANSPORTE CUANDO SON PROPORCIONADAS POR UNIDADES INDEPENDIENTES: BARES DEL AEROPUERTO, BARES TERMINALES TERRESTRES, ETCÉTERA.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4711.01	VENTA AL POR MENOR DE GRAN VARIEDAD DE PRODUCTOS EN TIENDAS, ENTRE LOS QUE PREDOMINAN, LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, LAS BEBIDAS O EL TABACO, COMO PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD Y VARIOS OTROS TIPOS DE PRODUCTOS, COMO PRENDAS DE VESTIR, MUEBLES, APARATOS, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, COSMÉTICOS,
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4711.02	VENTA AL POR MENOR DE GRAN VARIEDAD DE PRODUCTOS EN SUPERMERCADOS, ENTRE LOS QUE PREDOMINAN, LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, LAS BEBIDAS O EL TABACO, COMO PRODUCTOS DE PRIMERA

06/08/2020 10.09

		NECESIDAD Y VARIOS OTROS TIPOS DE PRODUCTOS, COMO PRENDAS DE VESTIR, MUEBLES, APARATOS, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, COSMÉTICOS, ETCÉTERA.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4719.00	VENTA AL POR MENOR DE GRAN VARIEDAD DE PRODUCTOS ENTRE LOS QUE NO PREDOMINAN LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, LAS BEBIDAS O EL TABACO, ACTIVIDADES DE VENTA DE: PRENDAS DE VESTIR, MUEBLES, APARATOS, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, COSMÉTICOS, ARTÍCULOS DE JOYERÍA Y BISUTERÍA, JUGUETES, ARTÍCULOS DE DEPORTE, ETCÉTERA.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4730.02	VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS LUBRICANTES Y REFRIGERANTES PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN ESTABLECIMIENTOS
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4741.11	VENTA AL POR MENOR DE COMPUTADORAS Y EQUIPO PERIFÉRICO COMPUTACIONAL EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4752.01	VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA: MARTILLOS, SIERRAS, DESTORNILLADORES Y PEQUEÑAS HERRAMIENTAS EN GENERAL, EQUIPO Y MATERIALES DE PREFABRICADOS PARA ARMADO CASERO (EQUIPO DE BRICOLAJE); ALAMBRES Y CABLES ELÉCTRICOS, CERRADURAS, MONTAJES Y ADORNOS, EXTINTORES, SEGADORAS DE CÉSPED DE CUALQUIER TIPO, ETCÉTERA EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4772.01	VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4772.05	VENTA AL POR MENOR DE PERFUMES, ARTÍCULOS COSMÉTICOS Y DE USO PERSONAL EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS (PAÑALES).
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4782.00	VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO EN PUESTOS DE VENTA Y MERCADOS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	L6810.01	COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS; EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS; INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS AMUEBLADOS O SIN AMUEBLAR POR PERÍODOS LARGOS,
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	R9000.01	PRODUCCIÓN DE OBRAS DE TEATRO, CONCIERTOS, ÓPERAS, ESPECTÁCULOS DE DANZA Y OTRAS ACTIVIDADES ESCÉNICAS COMO LAS ACTIVIDADES DE GRUPOS, CIRCOS O COMPAÑÍAS, ORQUESTAS O BANDAS, INCLUIDO ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS PARA LA PRODUCCIÓN Y OTRAS ACTIVIDADES ESCÉNICAS REALIZADAS EN DIRECTO COMO: ACTIVIDADES DE DIRECTORES, PRODUCTORES, DISEÑADORES Y CONSTRUCTORES DE ESCENARIOS, TRAMOYISTAS, MANEJO DE TELONES, TÉCNICOS DE ILUMINACIÓN Y SONIDO, ETCÉTERA.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	R9000.03	GESTIÓN DE SALAS DE CONCIERTOS, TEATROS Y OTRAS INSTALACIONES SIMILARES.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	R9000.04	ACTIVIDADES DE PRODUCTORES O EMPRESARIOS DE ESPECTÁCULOS ARTÍSTICOS EN VIVO, APORTEN O NO ELLOS MISMOS LAS INSTALACIONES CORRESPONDIENTES.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	R9311.01	EXPLOTACIÓN DE INSTALACIONES PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS BAJO TECHO O AL AIRE LIBRE (ABIERTAS, CERRADAS O TECHADAS, CON ASIENTOS PARA ESPECTADORES): CAMPOS Y ESTADIOS DE FÚTBOL, HOCKEY, BÉISBOL, ESTADIOS DE ATLETISMO, PISCINAS, CAMPOS DE GOLF, CIRCUITOS DE CARRERAS DE AUTOMÓVILES, CANÓDROMOS, HIPÓDROMOS, PISTAS Y ESTADIOS PARA DEPORTES DE INVIERNO Y PISTAS DE HOCKEY
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	R9311.02	EXPLOTACIÓN DE INSTALACIONES PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS BAJO TECHO O AL AIRE LIBRE (ABIERTAS, CERRADAS O TECHADAS, CON ASIENTOS O SIN ELLOS PARA ESPECTADORES): PABELLONES DE BOXEO Y
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	R9311.03	ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE COMPETENCIAS DEPORTIVAS AL AIRE LIBRE O BAJO TECHO CON PARTICIPACIÓN DE DEPORTISTAS PROFESIONALES O AFICIONADOS, POR PARTE DE ORGANIZACIONES CON INSTALACIONES PROPIAS. SE INCLUYEN LA GESTIÓN DE ESAS INSTALACIONES Y LA DOTACIÓN DEL PERSONAL NECESARIO PARA SU FUNCIONAMIENTO.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	R9312.00	ACTIVIDADES DE CLUBES DEPORTIVOS PROFESIONALES, SEMIPROFESIONALES O DE AFICIONADOS QUE OFRECEN A SUS MIEMBROS LA OPORTUNIDAD DE PARTICIPAR EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS, SE INCLUYEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: CLUBES DE FÚTBOL, CLUBES DE BOLOS, CLUBES DE NATACIÓN, CLUBES DE GOLF, CLUBES DE BOXEO, CLUBES DE FÍSICO CULTURISMO, CLUBES DE DEPORTES DE INVIERNO, CLUBES DE AJEDREZ, CLUBES DE ATLETISMO, CLUBES DE TIRO, ETCÉTERA.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	R9319.01	ACTIVIDADES DE PRODUCTORES PROMOTORES Y ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA PROMOCIÓN DE COMPETENCIAS DEPORTIVAS, CON O SIN INSTALACIONES.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	M7310.03	REPRESENTACIÓN DE MEDIOS DE DIFUSIÓN, VENTA DE TIEMPO Y ESPACIO EN DIVERSOS MEDIOS DE DIFUSIÓN INTERESADOS EN LA OBTENCIÓN DE ANUNCIOS Y PUBLICIDAD AÉREA.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	M7310.05	ALQUILER DE ESPACIOS DE PUBLICIDAD EN VALLAS PUBLICITARIAS,
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	N7911.00	ACTIVIDADES DE LAS AGENCIAS DE VIAJES DEDICADAS PRINCIPALMENTE A VENDER SERVICIOS DE VIAJES, DE VIAJES ORGANIZADOS, DE TRANSPORTE

		DE ALOJAMIENTO, AL POR MAYOR O AL POR MENOR, AL PÚBLICO EN GENERAL Y A CLIENTES COMERCIALES.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	N7912.00	ACTIVIDAD DE OPERADORES TURÍSTICOS QUE SE ENCARGAN DE LA PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE PAQUETES DE SERVICIOS DE VIAJES (TOURS) PARA SU VENTA A TRAVÉS DE AGENCIAS DE VIAJES O POR LOS PROPIOS OPERADORES TURÍSTICOS. ESOS VIAJES ORGANIZADOS (TOURS) PUEDEN INCLUIR LA TOTALIDAD O PARTE DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: TRANSPORTE, ALOJAMIENTO, COMIDAS, VISITAS A MUSEOS, LUGARES HISTÓRICOS O CULTURALES, ESPECTÁCULOS TEATRALES, MUSICALES O DEPORTIVOS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	N7990.01	PRESTACIÓN DE OTROS SERVICIOS DE RESERVAS RELACIONADOS CON LOS VIAJES: RESERVAS DE TRANSPORTE, HOTELES, RESTAURANTES, ALQUILER DE AUTOMÓVILES, ENTRETENIMIENTO Y DEPORTE, ETCÉTERA.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	N7990.02	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERCAMBIO EN RÉGIMEN DE TIEMPO COMPARTIDO O MULTIPROPIEDAD.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	N7990.03	ACTIVIDADES DE VENTA DE BOLETOS PARA OBRAS DE TEATRO, COMPETICIONES DEPORTIVAS Y OTRAS ACTIVIDADES DE DIVERSIÓN Y ENTRETENIMIENTO.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	N7990.04	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA A LOS TURISTAS: SUMINISTRO A LOS CLIENTES DE INFORMACIÓN SOBRE LOS VIAJES, ACTIVIDADES DE GUÍAS DE TURISMO.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	N7990.05	ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN TURÍSTICA.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	J6202.10	ACTIVIDADES DE PLANIFICACIÓN Y DISEÑO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS QUE INTEGRAN EQUIPO Y PROGRAMAS INFORMÁTICOS Y TECNOLOGÍA DE LAS COMUNICACIONES.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	C1030.12	CONSERVACIÓN DE FRUTAS, PULPA DE FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS MEDIANTE EL CONGELADO, SECADO, DESHIDRATADO, INMERSIÓN EN ACEITE O VINAGRE, ENLATADO, ETCÉTERA.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	C1030.14	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS A PARTIR DE (UN SOLO COMPONENTE) FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS; INCLUSO SNACKS DE PLÁTANO (CHIFLES), YUCA, FRUTAS, ETCÉTERA, EXCEPTO PAPA.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **11/09/2020 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL